

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REF.: Proceso Ordinario ANTONIO MARIA ACOSTA ROSADO Contra: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A Y OTROS RAD.: 080013105 009 2023 00175 00

Ana María Giraldo <giraldoabogados@yahoo.com>

Mié 2024-09-04 08:16

Para: Juzgado 09 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (10 MB)

Unif _REP LEGAL_SEG BOLIVAR.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de giraldoabogados@yahoo.com. [Por qué esto es importante](#)

Bogotá, 04/09/2024

Señor Juez
NOVENO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
REF.: Proceso Ordinario ANTONIO MARIA ACOSTA ROSADO
Contra: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A Y OTROS
RAD.: 080013105 009 2023 00175 00**

ANA MARIA GIRALDO RINCÓN, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.936.982 de Bogotá y T.P. 70.396 del C.S de la J., actuando en nombre y representación de la compañía COMPAÑÍA DE SEGURO BOLÍVAR de la manera más comedida me permito acreditar al señor Juez los datos de la Representación legal a la audiencia que se llevara a cabo el día 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

REPRESENTANTE LEGAL
DOCTOR Dr. DULFAY DEL CRISTO MONSALVE MUÑOZ
C.C. 1.047.442.081

Del Señor Juez,

ANA MARIA GIRALDO RINCÓN
C.C. 51.936.982 de Bogotá
T.P. 70.396 del C.S de la J.

Cordialmente,

ANA MARÍA GIRALDO RINCÓN

GIRALDO ABOGADOS

Cra 7 # 16-56 Oficina 803 A y B,

Bogotá D.C.

Tels.(601)2863263 // (601) 2813180 - Bogotá D.C.

Correo electrónico: giraldoabogados@yahoo.com

Cels. 3153252181 - 3157923285

COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Representante legal





Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
Fecha de expedición: 09/07/2024 - 18:17:39
Recibo No. 12090135, Valor: 7,900
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TJ59C3EAFB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:
COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
Matrícula No.: 73.898
Fecha de matrícula: 10 de Sep/bre de 1984
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación de la matrícula: 21 de Marzo de 2024
Activos vinculados: \$781.719.204,00

C E R T I F I C A

UBICACIÓN

Dirección Comercial: CR 46 No 44 - 65
Municipio: Barranquilla
Correo electrónico: notificaciones@segurosbolivar.com
Teléfono comercial 1: 6053710400
Teléfono comercial 2:
Teléfono comercial 3:

C E R T I F I C A

Que el(la) Juzgado 19o. Civil Municipal Mixto de Barranquilla mediante Oficio Nro. 160 del 28/01/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el



07/02/2019 bajo el No. 28.937 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:
COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
Dirección:
AV. EL DORADO #68B-31 en Bogota

C E R T I F I C A

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria:
(Casa Principal): COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S. A.
Matrícula: 973.898
NIT: 860.002.503 - 2
Dirección: DDAV. EL DORADO #68B-31
Teléfono: 03410077
Domicilio Casa Principal: Bogota

domiciliada en Bogota tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

APERTURA DE SUCURSAL

Por Resolución No. 6087 del 24/10/1980, del Superintendencia Bancaria en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/10/1984 con el No. 02265 del libro 6, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.,

C E R T I F I C A

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.267 del 12/05/2008, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/07/2010 bajo el número 48.737 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente de la Sucursal	
Otalora Angulo Gabriel	CC 8.728.618

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.364 del 21/10/2015, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/01/2016 bajo el número 62.283 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal de Sucursal	
Cayon Herrera Ana Maria	CC 22.444.748

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,201 del 29 de Mayo de 2008, otorgada en la

Notaria 7 a. de Bogota cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 10 de Junio de 2008 bajo el No. 3,640 del libro respectivo, Consta que MARIA DE LAS MERCEDES IBANEZ CASTILLO, C.C. No.39.681.414, quien en su calidad de Representante legal COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S. A.; Confiere Poder Especial Amplio y Suficiente a GABRIEL OTALORA ANGULO, C.C.

No. 8.728.618, para que en nombre y representacion de COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S. A. y mientras permanezca en el desempeño del cargo de Gerente, realice en los Departamentos del Atlantico y del Magdalena los siguientes actos.

a) Para que acepte por las poderdantes escrituras publicas mediante las cuales terceras personas se reconozcan deudoras de las sociedades mencionadas y constituyan gravámenes hipotecarios para garantizar obligaciones. b) Para que en nombre y representacion de las entidades mandantes cancele total o parcialmente los gravámenes hipotecarios constituidos por terceros a favor de las entidades mandantes, previo pago de las obligaciones que dichas hipotecas garantizaban. c) Para que represente a las sociedades mandantes ante entidades publicas. d) Para que se haga parte, se constituya en parte civil en los procesos que tenga interes alguna de las companias poderdantes como demandantes o como demandadas y por tanto para que se notifique de las demandas instauradas en contra de las poderdantes. Asi mismo para que otorgue poderes judiciales en los procesos en que las mismas tengan interes como demandantes o demandadas. e) Para que comparezca en nombre de las companias poderdantes a las audiencias de conciliacion en los procesos en que aquellas sean demandantes o demandadas. f) Para que suscriba contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles que hayan de utilizarse para el funcionamiento de las oficinas de las sociedades poderdante. g) Para que solicite a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a las compania poderdante. h) Para que verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantia, realice el pago respectivo y en general para que haga efectiva la subrogacion en cabeza de las sociedades poderdante, de los derechos que en virtud del pago les corresponden. i) Para que objete las reclamaciones presentadas a las sociedades poderdantes cuando haya lugar. j) Para que celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantia, naturaleza y epoca en que deban pagarse las indemnizaciones. k) Para que firme en representacion de las sociedades mandantes todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehiculos automotores, asi como el de cualquier otro salvamento, sobre el cual se tenga algun derecho. l) Para que represente a las sociedades mandantes en las licitaciones publicas y privadas en que participen y pueda celebrar todos los actos y contratos subsiguientes, en el evento en que las licitaciones fueren adjudicadas a las sociedades mandantes. m) Para que en nombre y representacion de las sociedades mandantes asista a las audiencias de conciliacion como requisito de procedibilidad de conformidad con lo senalado por la ley 640 de 2001 y demas normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. n) Para que constituya apoderados judiciales y extrajudiciales que representen los intereses de las sociedades mandantes. n) Para que en nombre y representacion de COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., suscriba toda clase de polizas, y o) Para que en nombre y representacion de COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S. A., suscriba polizas de cumplimiento y disposiciones legales.

Que por Escritura Pública No. 2,893 del 26 de Nov/bre de 2008, otorgada en la Notaria 7 a. de Bogota cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 18 de Junio de 2009 bajo el No. 3,936 del libro respectivo, consta que el señor JORGE ENRIQUE URIBE MONTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No.8.255.153, en su calidad de Presidente de COMPAÑIA DE SEUROS BOLIVAR S.A., confiere poder especial amplio y suficiente a ANA MARIA CAYON, identificada con cedula de ciudadanía No.22.444.748 de Barranquilla, para que en nombre y representacion de COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., mientras permanezca en el

desempeño del cargo de Gerente Tecnico Administrativo, realice en los departamentos de Atlantico, Bolivar y Magdalena, los siguientes actos: A) Para que acepte por los poderdantes, escrituras publicas mediante las cuales terceras personas se reconozcan deudoras de las sociedades mencionadas y constituyan gravámenes hipotecarios para garantizar obligaciones. B) Para que represente a las sociedades mandantes ante entidades publicas. C) Para que se haga parte, se constituya en parte civil en los procesos que tenga interes alguna de las sociedades poderdantes como demandantes o como demandadas y por lo tanto para que se notifique de las demandas instauradas en contra de las sociedades poderdantes. Asi mismo para que otorgue poderes judiciales en los procesos en que las mismas tengan interes, como demandante o demandadas. D) Para que comparezca en nombre de las sociedades mandantes a las audiencias de conciliacion en los procesos en los que ellas sean demandantes o demandadas. E) Para que suscriba contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles que hayan de utilizarse para el funcionamiento de las oficinas de las sociedades poderdantes. F) Para que solicite a los asegurados y/o terceras personas, todos los documentos que considere necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a las compañías poderdantes. G) Para que verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantia, realice el pago respectivo y en general para que haga efectiva la subrogacion en cabeza de las sociedades poderdantes de los derechos que en virtud del pago les correspondan. H) Para que objete las reclamaciones presentadas a las sociedades poderdantes cuando haya lugar. I) Para que celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantia, naturaleza y epoca en que deban pagarse las indemnizaciones. J) Para que firme en representacion de las sociedades mandantes, todos los trasposos y contratos de compraventa de los vehiculos automotores, asi como el de cualquier otro salvamento sobre el cual se tenga algun derecho. K) Para que represente a las sociedades mandantes en las licencias publicas y privadas en que participen y puedan celebrar todos los actos y contratos subsiguientes, en el evento en que estas fueren adjudicadas a las sociedades mandantes. L) Para que en nombre y le representacion de las sociedades mandantes asista a las audiencias de conciliacion como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado por la ley 640 de 2001 y demas normas que la adicionen reformen, modifiquen o complementen M) Para que constituya apoderados judiciales y extrajudiciales que representen los intereses de las sociedades mandantes. N) Para que en nombre y representacion de COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. suscriba toda clase de polizas.

Que por Escritura Pública No. 1,334 del 23 de Agosto de 2010, otorgada en la Notaria 65a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 13 de Octubre de 2010 bajo el No. 4,291 del libro respectivo, consta que la doctora MARIA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO, identificada con cc. No.

39.681.414, en su calidad de Representante Legal, dada su condición de Tercer Suplente del Presidente de COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., actuando en nombre y representación de esta sociedad, manifestó: PRIMERO. Que actuando en nombre y representación de la sociedad anotada, por medio de este instrumento amplía el PODER ESPECIAL, amplio y suficiente otorgado a la doctora ANA MARIA CAYON mediante la Escritura Pública 2893 del 26 de noviembre de, 2008 de la Notaría 7 del Circulo de Bogotá, para que además de las facultades allí expresadas y en su condición de Gerente Técnico y Administrativo y mientras permanezca en el desempeño de su cargo, represente a la SOCIEDAD en los departamentos de ATLÁNTICO, BOLIVAR Y MAGDALENA en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sean parte las mismas, con las siguientes facultades: a) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de la ley 640 de 2001, del

artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y del artículo 39 de la ley 712 de 2001, así como las demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. c) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte la Sociedad. SEGUNDO. Que la doctora CAYÓN goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud esta facultada para comprometer a la poderdante.

Que por Escritura Pública No. 1.462 del 21 de Agosto de 2018, otorgada en la Notaría 65 a de Bogotá, cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 4 de Septiembre de 2018 bajo el No. 6.418 del libro respectivo, consta que la señora MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414, quien obrando en su calidad de Representante Legal Suplente de COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a ALEX FONTALVO VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 84.069.623, facultándolo para que en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Sucre, Cesar, Córdoba y Guajira realice los siguientes actos: A) Para que represente a LAS COMPAÑIAS ante entidades públicas. B) Para que comparezca en nombre de LAS COMPAÑIAS a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de LAS COMPAÑIAS asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la Ley 640 de 2001, del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, el Código General del Proceso, el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) Para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte LAS COMPAÑIAS. G) Para iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos. H) Para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra LAS COMPAÑIAS. I) Para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos, concursales y actuaciones administrativas. J) Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS. K) Para suscribir contratos de transacción.

Que por Escritura Pública No. 1.526 del 27 de Agosto de 2018, otorgada en la Notaría 65 a de Bogotá cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio el 4 de Septiembre de 2018 bajo el No. 6.419 del libro respectivo, consta que la señora MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414, quien obrando en su calidad de Representante Legal Suplente de COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a VERÓNICA VÁSQUEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.352.320, facultándola para que en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Sucre, Cesar, Córdoba y Guajira realice los siguientes actos: A) Para que represente a LAS COMPAÑIAS ante entidades públicas. B) Para que comparezca en nombre de LAS COMPAÑIAS a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de LAS COMPAÑIAS asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad

con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la Ley 640 de 2001, del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, el Código General del Proceso, el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) Para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte LAS COMPAÑIAS. G) Para iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos. H) Para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra LAS COMPAÑIAS. I) Para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos, concursales y actuaciones administrativas. J) Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS. K) Para suscribir contratos de transacción.

Que por Escritura Pública No. 1.464 del 21 de Agosto de 2018, otorgada en la Notaría 65 a de Bogotá cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio el 7 de Septiembre de 2018 bajo el No. 6.421 del libro respectivo, consta que la señora MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414, quien obrando en su calidad de Representante Legal Suplente de COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.939.987., facultándola para que en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Sucre, Cesar, Córdoba y Guajira realice los siguientes actos: A) Para que represente a LAS COMPAÑIAS ante entidades públicas. B) Para que comparezca en nombre de LAS COMPAÑIAS a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de LAS COMPAÑIAS asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la Ley 640 de 2001, del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, el Código General del Proceso, el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) Para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte LAS COMPAÑIAS. G) Para iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos. H) Para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra LAS COMPAÑIAS. I) Para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos, concursales y actuaciones administrativas. J) Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS. K) Para suscribir contratos de transacción.

C E R T I F I C A

Por Escritura Pública número 1.425 del 03 de Sep/bre de 2019, otorgado(a) en Notaria 65 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23 de Sep/bre de 2019 bajo el número 6.660 del libro V, la entidad consta que la señora MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá D.C., quien obrando en su calidad de Representante Legal Suplente de COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

NIT. 860.002.503-2 manifestó lo siguiente: Que actuando en representación de la compañía, por medio de este instrumento confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a RONALD ENRIQUE TORRES MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.836.115, facultado para que en el Departamento de Atlántico realice los siguientes actos: A) Para que represente a la compañía ante entidades públicas. B) Para que comparezca en nombre de la compañía a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de la compañía asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la Ley 640 de 2001, del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, el Código General del Proceso, el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen., modifiquen o complementen. E) Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) Para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte la compañía. G) Para iniciar procesos judiciales civiles penales y administrativos. H) Para interponer acciones de tutela u contestar aquellas que se formulen contra la compañía. I) Para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales procesos concursales y actuaciones administrativas en que tenga interés la compañía. J) Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía. k) Para suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública número 375 del 12 de Marzo de 2020, otorgado(a) en Notaria 65 a. de Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2020 bajo el número 6.765 del libro V, la entidad COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., representada por MARÍA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá D.C., quien obrando en su calidad de Representante Legal Suplente manifestó lo siguiente: PRIMERO: Que actuando en representación de LAS COMPAÑIAS, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a DULFAY DEL CRISTO MONSALVE MUÑOZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.442.081 de Cartagena, facultándola para que en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Cesar, Sucre, Córdoba, La Guajira y Bolívar realice los siguientes actos: A) para que represente a LAS COMPAÑIAS ante entidades públicas. B) Para que comparezca en nombre de LAS COMPAÑIAS a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de LAS COMPAÑIAS asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen y complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la Ley 640 de 2001, del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, el Código General del Proceso, el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) Para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte LAS COMPAÑIAS. G) Para iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos. H) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra LAS COMPAÑIAS. i) Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS. J) Para suscribir contratos de transacción.



Por Escritura Pública número 403 del 16 de Marzo de 2020, otorgado(a) en Notaria 65 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14 de Octubre de 2020 bajo el número 6.801 del libro V, la entidad COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., NIT. 860.002.503-2, sociedad con domicilio en Bogotá representada por MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá D.C., quien obrando en su calidad de Representante Legal Suplente de COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. NIT. 860.002.503-2, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., manifestó lo siguiente: Que actuando en representación de LAS COMPAÑIAS, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a NORIS PATRICIA COLON FARAH, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.458.960 de Cartagena, facultándola para que en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Cesar, Sucre, Córdoba, La Guajira y Bolívar, realice los siguientes actos: A) Para que represente a LAS COMPAÑIAS ante entidades públicas. B) Para que comparezca en nombre de LAS COMPAÑIAS a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de LAS COMPAÑIAS asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la Ley 640 de 2001, del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, el Código General del Proceso, el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) Para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte LAS COMPAÑIAS. G) Para iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos. H) Para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra LAS COMPAÑIAS. I) Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑIAS. J) Para suscribir contratos de transacción.

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal: 6512
Actividad Secundaria:
Otras Actividades:
Otras Actividades:

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: SEGUROS DE VIDA

C E R T I F I C A

Que en relación con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s) documento(s).

REFORMAS CASA PRINCIPAL

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Resolución	6087	24/10/1980	Superintendencia Bancar	02265	30/10/1984	6
Escritura	52	05/01/1995	Notaria 29a.de Santafe	022985	22/03/1996	6
Acta	1267	12/05/2008	Junta Directiva en Bog	048737	09/07/2010	6
Acta	1364	21/10/2015	Junta Directiva en Bog	062242	04/01/2016	6
Acta	1364	21/10/2015	Junta Directiva en Bog	062283	20/01/2016	6
Escritura	2430	15/12/2015	Notaria 65a. de Bogota	005861	28/04/2016	5
Escritura	0515	07/04/2016	Notaria 65 a. del Circ	006015	19/10/2016	5
Escritura	1425	03/09/2019	Notaria 65 a. de Bogot	6660	23/09/2019	5
Escritura	0375	12/03/2020	Notaria 65 a. de Bogot	6765	22/05/2020	5
Escritura	0403	16/03/2020	Notaria 65 a. de Bogot	6801	14/10/2020	5

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
Fecha de expedición: 09/07/2024 - 18:17:39
Recibo No. 12090135, Valor: 7,900
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TJ59C3EAFB

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA